

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá, preescolar, primaria, secundaria, media superior. La educación, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir en alcanzar las metas y objetivos planteados el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población

guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Así mismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

En el ciclo escolar 2018-2019 se registraron 1 millón 763 mil 571 alumnos y alumnas matriculados o atendidos en la educación básica, media superior y superior en sus distintas modalidades. En la educación obligatoria, en el ciclo escolar referido en educación básica el sector público atendió 89% del alumnado, a través de 87.1% de escuelas en donde prestan sus servicios 84% de los docentes. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, de la Educación Media Superior en el sector público se atienden a 72.7% del alumnado, a través de 64.1% de las escuelas y con 53.1% de los docentes.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e información para la Educación pone a disposición de los estudiantes guanajuatenses en situación de vulnerabilidad o excluidos de alguna forma del sistema educativa, con el propósito de que permanezcan, accedan y logren los objetivos de aprendizaje que propone el sistema educativo en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abandono Escolar:** Porcentaje de beneficiarios que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, apoyado
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes reglas;
- III. **CAM:** Centro de Atención Múltiple. Son escuelas que ofrecen educación inicial, preescolar, primaria y/o secundaria. Generalmente los niños y jóvenes que son atendidos aquí tienen algún tipo de discapacidad (deficiencia mental, neuromotora o visual, trastornos de audición y lenguaje) e inciden para el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias para la vida y el trabajo;
- IV. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto. Determinadas por CONEVAL;
- V. **CIS:** Centro de Impulso Social.
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales, estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigencia, en el seguimiento y evaluación de los programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se halla una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras.
- IX. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- XI. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- XII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
- XIII. **Enrolamiento:** Proceso mediante el cual el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano asignado al módulo obtiene los datos personales de los beneficiarios y los almacena en la plataforma "Impulso GTO 2.0".
- XIV. **Formación para el trabajo:** Desarrollo de competencias laborales generales, la capacitación técnica y la formación técnica
- XV. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un período no menor de 2 años; además de tener arriago familiar en el estado;
- XVI. **Indígena:** Todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a), declara ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declaran hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares;
- XVII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;
- XVIII. **Interno:** Persona que cumple una pena de prisión o aquella que cumple un período de prisión preventiva dentro de un centro de reinserción social o centro preventivo del sistema penitenciario del Estado de Guanajuato;
- XIX. **Jefas de familia:** Madre soltera, divorciada, viuda o separada, de mayor autoridad en la toma de decisiones y proveedora principal de ingresos, que implica la manutención, educación y atención de las necesidades básicas del grupo familiar;
- XX. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);
- XXI. **Migrante repatriado:** Persona que se desplaza desde su lugar de origen con la intención de cambiar de país y que es devuelta a su patria por las autoridades del propio país o de otro;
- XXII. **Permanencia:** Tiempo en que el beneficiario permanece estudiando dentro de la institución educativa.

- XXIII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XXIV. **Persona con discapacidad permanente:** Personas que tiene deficiencia física, intelectual, mental o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- XXV. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XXVI. **Preliberado:** Persona que goza de algún beneficio de libertad en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley aplicable al Estado de Guanajuato;
- XXVII. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2020;
- XXVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XXIX. **Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación; sujeto a la suficiencia presupuestal y continuidad de las modalidades del Programa;
- XXX. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXXI. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXXII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXXIII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
- XXXIV. **Sistema no escolarizado:** Educación a través de asesorías periódicas a las y los alumnos, sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela; sin embargo, la y/o él educando se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto gradual en el cumplimiento del Programa;
- XXXV. **Sistema semiescolarizado.** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial;
- XXXVI. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa;
- XXXVII. **Tarjeta Impulso Gto:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;
- XXXVIII. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
- XXXIX. **TSU:** Técnico Superior Universitario;
- XL. **Tutor:** Persona que ejercía que la patria potestad o bien que tiene a su cargo el cuidado del menor beneficiario.
- XLI. **Vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;
- XLII. **Vulnerable por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, y
- XLIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir en la permanencia de nuestros beneficiarios durante el ciclo escolar inscrito.

El Programa tiene el propósito apoyar a los estudiantes de nivel básico, media superior y superior en situación de desventaja o situación vulnerable y que presenten riesgo de abandono escolar.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Mecanismos de coordinación y colaboración con socios participantes para proporcionar los apoyos y seguimiento a los estudiantes;
- II. Apoyos otorgados a los estudiantes guanajuatenses en condición de desventaja o en situación vulnerable y que presenten riesgo de abandono escolar; y
- III. Mecanismos de promoción oportuna para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de campaña; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de los beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objeto instrumentar becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja, situación vulnerable o en riesgo de deserción con la finalidad de contribuir a su permanencia durante el ciclo escolar en el ejercicio fiscal 2020.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyos a los estudiantes guanajuatenses en deventaja o situación vulnerable;
- II. Generar mecanismos para que la población guajuatenses acceda a este Programa;
- III. Promover el Programa de manera oportuna, para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses que tienen la posibilidad de estudiar nivel básico, medio superior, superior, educación especial, formación para el trabajo.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo, en desventaja o situación vulnerable o riesgo de abandono escolar.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada son las personas guanajuatenses estudiantes susceptibles de ser apoyados que cursan el nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo que presentan situación de vulnerabilidad que hayan solicitado y asignado la beca o apoyo.

Se dará preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática, serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Beca Discapacidad;

- II. Beca Raíces;
- III. Beca Guardián;
- IV. Beca a tu lado;
- V. Beca Esperanza;
- VI. Beca Por mí, para ti;
- VII. Becas Sube-T;
- VIII. Apoyo para la promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
- IX. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, y

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 87 mil 961 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para solicitar una beca, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil, así como los que se establezcan en cada modalidad de beca:

- I. Ser Guanajuatense, con arraigo familiar en el estado de Guanajuato. Este requisito no aplica para la Beca Esperanza, y
- II. Atendiendo al tipo de apoyo para el que participa, será necesario que se encuentre estudiando conforme a lo siguiente:
 - a. En el tipo de educación básica, en escuelas públicas o privadas que tengan autorización de la SEG o SEP;
 - b. En los tipos de educación Media Superior y Superior en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
 - c. Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos a que refiere esta fracción aplican para sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados este último no aplica para las modalidades de Beca a tu lado, Becas Raíces, Beca Guardián y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior.

Documentos Generales

Artículo 13. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 12 de las Reglas de Operación y los requisitos propios de la beca o apoyo para al que participan, las personas que sean solicitantes por primera vez deberán entregar:

- I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense;
- II. Formato de solicitud, firmado por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
- III. Original o copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos, y Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos.
- V. Comprobante de constancia de estudios:
 - a) En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin, y
 - b) En los casos de educación medio superior y superior, la persona solicitante deberá entregar constancia oficial o recibo de pago inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFIN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Procedimiento General de acceso

Artículo 14. Las personas interesadas en obtener la beca y/o apoyo deberán entregar el expediente completo de acuerdo con lo establecido en la campaña correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. En caso de insuficiencia presupuestal, son criterios de elegibilidad del Programa, salvo lo dispuesto en particular para un tipo de beca o apoyo:

- I. Ingresos económicos;
- II. Promedio académico, y
- III. Nivel educativo.

Renovaciones

Artículo 16. Las becas o apoyos de las presentes reglas que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el nivel académico máximo establecido para cada modalidad, cuando:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado. Este requisito de renovación no aplica para las personas beneficiarias de la Beca Discapacidad, y
- III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 17. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

- I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin;
- II. En los casos de educación medio superior y superior, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.gob.mx y adjuntar constancia o recibo de inscripción oficial de la institución educativa donde realiza sus estudios, y
- III. Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal

Restricciones

Artículo 19. Las becas y apoyos a que se refieren estos programas tendrán las siguientes restricciones:

- I. Las becas y apoyos de las presentes reglas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián, Esperanza y Por mí, para ti, Discapacidad o los casos que así lo determine la Dirección
- II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de los siguientes tipos de apoyo: Beca Por mí, Para ti; Beca de Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior o cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin, con motivo de adeudos pendientes;
- III. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y
- IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos. Lo anterior no aplica para Beca Discapacidad.

La entrega de becas y apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De las excepciones

Artículo 20. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta los apoyos y becas a las establecidas en estas reglas de operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en estas reglas de operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan estas reglas de operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Artículo 21. La Dirección podrá adicionar otras modalidades de becas y apoyos que beneficien a sectores vulnerables siempre y cuando se justifiquen por sus diversas condiciones de desventaja (social, económica, cultural, de capacidades, entre otras), la suficiencia presupuestal lo permita y sea aprobado por el Consejo Directivo del EDUCAFIN.

De las concurrencias

Artículo 22. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de las becas y apoyos

Artículo 23. Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este programa son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria	Superior
-------------	---------------------	------------	--------------	----------

1	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
2	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
3	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
4	\$300.00	\$450.00	\$700.00	\$900.00
5	\$800.00	\$850.00	\$1,300.00	\$900.00
Total anual	\$ 2,000.00	\$2,650.00	\$4,100.00	\$4,500.00

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Beca Discapacidad, Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior y Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, las cuales se sujetarán a los siguientes:

I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Beca Discapacidad son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria-CAM Otros estudios	Superior
1	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
2	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
3	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
4	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
5	\$600.00	\$700.00	\$820.00	\$900.00
Total anual	\$3,000.00	\$3,500.00	\$4,100.00	\$4,500.00

II. Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior será de acuerdo con el costo de inscripción de cada escuela, con un importe máximo de:

No. de pago	Preparatoria	Superior
1	\$1,400.00	\$2,000.00

III. Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado son:

No. de pago	
1	Será hasta \$6,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

Los casos en los que así lo determine la campaña y los convenios específicos, se hará el retroactivo.

Beca Discapacidad

Artículo 24. Beca Discapacidad. - Ayuda económica, dirigida a personas con discapacidad permanente, que se encuentren estudiando cualquier nivel, tipo o programa educativo que incida en el desarrollo de sus competencias académicas o laborales y acrediten un ingreso per cápita igual o menor, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa beca discapacidad

Artículo 25. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Discapacidad

Artículo 26. Son requisitos específicos de la Beca Discapacidad, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación, copia de la credencial para personas con discapacidad del DIF Nacional

emitido por Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad vigente o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación;

Modalidad Beca a tu lado

Artículo 27. Beca a tu lado. Ayuda económica, dirigido a las personas reconocidas como descendientes directos de internos por sentencia o auto de formal prisión en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato o bien personas preliberadas del sistema mencionado y que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel Media Superior o TSU o Licenciatura.

Corresponsabilidad operativa Beca a tu lado

Artículo 28. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social y de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca a tu lado

Artículo 29. Son requisitos específicos de la Beca a tu lado, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

- I. Constancia de la situación jurídica el padre o madre del solicitante que acredite la calidad de interno, y
- II. Acta de nacimiento de la persona solicitante.

Causas de cancelación de la beca a tu lado

Artículo 30. Se cancelará el apoyo cuando el interno haya cumplido con su condena y obtenga su condición de liberado o muera estando interno, así como lo señalado en el artículo 63 de estas reglas de operación. La persona beneficiaria tendrá derecho a mantener el apoyo hasta el término del ciclo escolar que se encuentre estudiando.

Modalidad Beca Raíces

Artículo 31. Beca Raíces. Ayuda económica, dirigido a las personas de grupos o comunidades indígenas, de que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel media superior o TSU o Licenciatura.

De la corresponsabilidad de Becas Raíces

Artículo 32. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Dirección de Programas de Apoyo para la Equidad Educativa, el Departamento para la Inclusión Educativa y Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, y con los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Raíces

Artículo 33. Son requisitos específicos de la Beca Raíces, además de los requisitos establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación: constancia emitida por el departamento para la equidad educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como indígena. .

Modalidad Beca Guardian

Artículo 34. Beca Guardian. Ayuda económica, dirigida de los hijos (as) de los Elementos del Ejército Nacional y de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando el preescolar, primaria, secundaria, media superior o TSU o Licenciatura o Instituciones especializadas en atención y tratamiento de alguna discapacidad.

Una vez que el beneficiario cumpla los 30 años, no podrá acceder o continuar con el apoyo.

Corresponsabilidad operativa Beca Guardian

Artículo 35. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Guardian

Artículo 36. Son requisitos específicos de la Beca Guardián, además de los requisitos establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

- I. Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público, emitido por la autoridad competente, donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y
- II. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Modalidad Becas por mí, para ti

Artículo 37. Beca por mí para ti. Ayuda económica, dirigido para las mujeres embarazadas o madres que se encuentren estudiando primaria, secundaria, medio superior o TSU o licenciatura.

Corresponsabilidad operativa Beca Por mí, para ti

Artículo 38. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, DIF Estatal y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Por mí, para ti

Artículo 39. Son requisitos específicos de la Beca por mí, para ti, además de los señalados en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

- I. Original o copia de constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o
- II. Acta de nacimiento del o los hijos (as).

De las renovaciones para la beca de por mí para ti

Artículo 40. Son requisitos para las renovaciones de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 16 y 17:

- I. Constancia que acredite la asistencia a los talleres y/o actividades de prevención emitidos por DIF Municipales y avalados por el DIF Estatal, y
- II. Constancia de avance académico:
 - a) Para el sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización, y
 - b) Para el sistema No escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 4 módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo con su fecha de ingreso.

Causas de cancelación de las becas de Por mí, para ti

Artículo 41. Son causas de cancelación de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 63 de estas reglas de operación:

- I. Cuando el embarazo no llegue a término;
- II. Los (as) hijos (as) fallezca(n), o
- III. La persona otorgue o entregue en adopción a su hijo (a).

El apoyo se mantendrá hasta finalizar el nivel en el que se encuentre inscrita, ya sea en el sistema semiescolarizado o no escolarizado; en el caso de las inscritas en el sistema escolarizado se apoyará hasta que concluya el ciclo escolar respectivo.

En estos supuestos de cancelación Educafin evaluará y determinará si de acuerdo con el perfil de la beneficiaria pueda acceder a otra modalidad de las becas o apoyos que otorga Educafin.

Modalidad Beca Sube-T

Artículo 42. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, estudien: secundaria o el nivel medio Superior o TSU o Licenciatura y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa Sube-T

Artículo 43. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Criterios de elegibilidad para la Beca Sube-T

Artículo 44. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en caso de insuficiencia presupuestal serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Menor ingreso per cápita;
- II. Número de carencias sociales;
- III. Que habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y
- IV. Nivel académico.

Modalidad Beca Esperanza

Artículo 45. Beca Esperanza. Apoyo económico dirigido niños (as) o adolescentes de la calle, abandonados o víctimas de violencia resguardados en albergues, que se encuentren estudiando los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, media superior o superior.

Las personas solicitantes deberán ser beneficiarios de los servicios de Rehabilitación y Asistencia Social, que se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal, así como niños y/o jóvenes que se encuentren bajo la tutela de DIF Municipales o en albergues particulares.

Corresponsabilidad operativa Beca Esperanza

Artículo 46. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y el DIF Estatal y deberá apearse a la normatividad aplicable, así como a los mecanismos pactados entre ambas entidades.

Requisitos específicos de Beca Esperanza

Artículo 47. Son requisitos para obtener la beca Esperanza, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación: original o copia de constancia en la cual el DIF Estatal que indique que está bajo su tutela o supervisión y en el caso de los niños o jóvenes que se encuentren bajo custodia temporal de casas hogares, estas también podrán ser las encargadas de expedir el documento correspondiente. A esta beca no le aplican los requisitos de las fracciones I, IV, V y VI del artículo señalado.

Causas de cancelación de la beca esperanza

Artículo 48. Son causas de cancelación de la Beca Esperanza, cuando las y/o las personas beneficiarias ya no se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal o bajo custodia temporal de las casas hogar, así como los de demás señaladas en el artículo 63 de estas reglas de operación.

Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 49. Apoyo económico consistente en el pago de inscripción a estudiantes del nivel medio superior o superior (TSU o Licenciatura) de escuelas públicas que se encuentren dentro del estado, con necesidad económica, además de:

- I. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
- II. Que cuente con un ingreso per cápita mensual igual o menor determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Educafin buscará garantizar este apoyo cada periodo escolar, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a través de un trámite de renovación.

Requisitos específicos para Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 50. Son requisitos para obtener el Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior (TSU o Licenciatura), además de los establecidos en el artículo 12, original o copia de constancia emitida por la Institución educativa que indique que el alumno solicitante se encuentra dentro de la escuela y que aún no ha cubierto el costo de la inscripción correspondiente al periodo escolar para el cual solicita el apoyo vigente, firmada y sellada así como los que establezca la campaña correspondiente, con excepción de la fracción VII del artículo 13 de estas reglas de operación.

Corresponsabilidad operativa

Artículo 51. El Programa operará con la corresponsabilidad Educafin, de las instituciones educativas públicas, a través de los mecanismos pactados.

Criterios de elegibilidad para el apoyo para

**la promoción del acceso y permanencia en
nivel medio superior y superior**

Artículo 52. En caso de insuficiencia presupuestal las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

- I. Tener un ingreso per cápita mensual igual o menor, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL;
- II. Ser hijo o hija de Jefas de Familia;
- III. Tener familiares con parentesco hasta el primer grado que cuenten con alguna discapacidad;
- IV. Que la persona o la persona de quien dependa económicamente se encuentre en condición de desempleo, y
- V. Cualquier otra situación de hecho o de derecho que ubiquen al solicitante en situación de vulnerabilidad.

**De las renovaciones para la promoción del
acceso y permanencia en el nivel medio superior y superior**

Artículo 53. Son requisitos para las renovaciones, cada semestre :

- I. Actualizar, datos académicos en el sistema SUBE;
- II. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
- III. Que cuente con un ingreso per cápita mensual igual o menor determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

**Restricciones para apoyo para la
promoción del acceso y permanencia en
nivel medio superior y superior**

Artículo 54. La presente modalidad tendrá las siguientes restricciones, además de la señalada en el artículo 19 en su fracción I:

- I. No se podrán reembolsar pagos de inscripciones ya realizados en periodos ya cursados;
- II. No se podrán pagar dos inscripciones en un mismo periodo, y
- III. No se cubren los recargos de inscripción.

**Modalidad Apoyo único para acceso
a esquemas de crédito educativo privado**

Artículo 55. Apoyo económico, dirigido a las y/o los alumnos (as), de nivel Superior de escuelas privadas que se encuentren dentro y fuera del estado, que requieran de liquidez para cubrir los gastos relacionados con la ecuación a través de un crédito educativo en condiciones preferenciales, con una institución financiera privada.

**Corresponsabilidad operativa del Apoyo único
para acceso a esquemas de crédito educativo privado**

Artículo 56. El Programa operará con la corresponsabilidad EDUCAFIN, las instituciones educativas, e instituciones financieras privadas, a través de los convenios de colaboración que se realicen.

**Requisitos para el Apoyo único
para acceso a esquemas de crédito educativo privado**

Artículo 57. Son requisitos del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado además de los señalados en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación, con excepción de las fracciones IV y V de este último:

- I. Constancia con monto de autorización del crédito por la institución financiera privada, que cuente con convenio con EDUCAFIN;
- II. Constancia de la institución educativa, que indique el porcentaje de beca.

**CAPITULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 58. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3161 Becas y apoyos para la población vulnerable.

Monto de recursos aprobados del Programa es de \$201,469,548.06 (doscientos un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), cantidad que no incluye el gasto operativo.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 59. Son métodos de comprobación del gasto: La transferencia de pago a las personas beneficiarias, a través de las diferentes instrumentos de pago.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 60. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, cuando legalmente sea procedente;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 61. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- VIII. Las personas becarias de nivel medio superior o superior, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
- IX. Informar al (a) socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y/o cuando mejore su situación socioeconómica o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a la beca o apoyo;
- X. Informar a las y/o los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- XI. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad de beca y nivel de estudios;
- XII. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y

- XIII. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario la beca o apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 62. Las causas de suspensión del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

El periodo de suspensión de la beca no podrá ser mayor a 12 meses.

Causas de cancelación de la beca/apoyo

Artículo 63. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
- II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
- III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativa.
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos programados de manera consecutiva, y
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos para los niveles medio superior y superior.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 64. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 69 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII las personas becarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el Programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación y dentro de las campañas.

De la reactivación de la beca

Artículo 65. En el supuesto de cancelación de la beca prevista en la fracción VII del artículo 69 de las Reglas de Operación, ésta podrá reactivarse, cuando se cumplan con lo siguiente:

- I. Las personas becarias (as) lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
- II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

La reactivación, solo aplicará pagos posteriores a la reactivación, no aplica para pagos anteriores.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 66. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 67. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracción I del artículo 63 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente: No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de la fracción I se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 68. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 69. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPITULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA****Dependencia o entidad responsable del Programa**

Artículo 70. Educafin, a través de la Dirección de Becas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 71. La Dirección de Becas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 72. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 73. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 74. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 75. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 76. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**CAPITULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Publicidad informativa**

Artículo 77. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 78. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: www.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 79. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 80. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 81. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
- II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, al correo: rbarrera@educafin.gob.mx, o al teléfono: 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el C.P Raúl Barrera Salazar;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo: Las personas que fueron beneficiarias en el ejercicio fiscal 2019 con la beca Quédate en Guanajuato establecido en el artículo 12 fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2019 seguirán teniendo este apoyo hasta concluir el ciclo escolar 2019-2020, conforme a los términos establecidos en la presentes Reglas. Asimismo, podrán solicitar en el ejercicio 2020 la beca Sube-T para el ciclo escolar 2020-2021 a través del proceso de otorgamiento establecido en estas Reglas y les será otorgado el apoyo siempre y cuando cumplan con el perfil que dicha modalidad establece.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

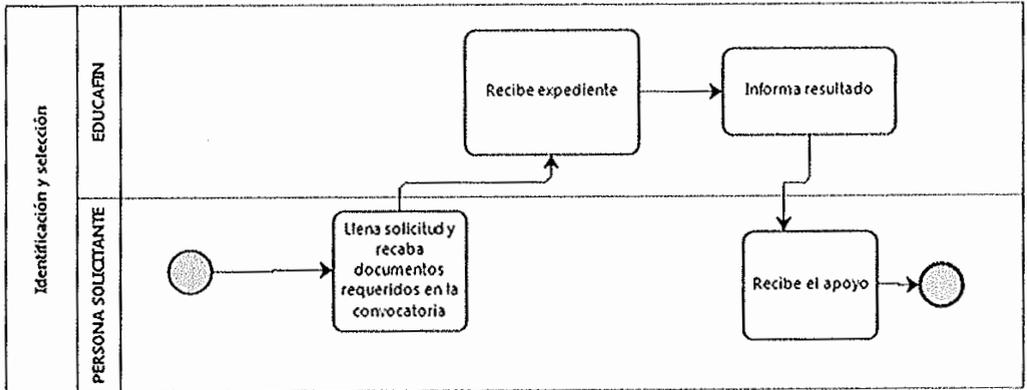
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.educafin.com/>

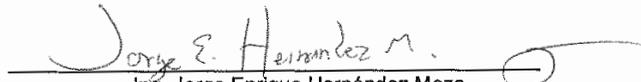
ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

- i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.


Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin